

**RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0690-2026) MD-DIMAR-SUBMERC-GTEMAR 7 de julio de 2026**

*“Por medio de la cual se adiciona el artículo 2° de la Resolución No. 0722-2024 MD-DIMAR SUBMERC del 29 de julio de 2024, en la que se le otorga el reconocimiento a la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR como Centro de Formación y/o Capacitación Marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de estos”*

**EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren el numeral 12 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984 y el artículo 2.4.1.1.1.22 del Decreto 1063 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0722-2024 MD-DIMAR-SUBMERC del 29 de julio de 2024, en la que se le otorga la renovación del reconocimiento a la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR como Centro de Formación y/o Capacitación Marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de estos.

Que con radicado 292026105340 del 08/04/2026 la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR, presento solicitud de adición de los siguientes cursos:

- Curso “Código Nacional e Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación” (ISM/NGS).
- Curso Auditor Interno de Sistema de Gestión de Seguridad ISM/NGS, basado en la norma ISO 19011:2018.
- Amarrador Portuario, basado en directrices OMI.
- Curso DPA – Persona Designada para el Sistema de Gestión de Seguridad ISM/NGS.

Que con Oficio No. 29202602862 MD-DIMAR-SUBMERC-GTEMAR del 04/05/2026 se realizó requerimiento al trámite de adición de cursos al reconocimiento como Centros de enseñanza Marítima.

Que el 25 de mayo de 2026 se remite la subsanación por parte de la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca – FUNDAMAR adjuntando lo requerido frente a los ajustes solicitados en los programas a impartir con radicado No. 29202602862.

Que, una vez verificados y confirmados los programas solicitados por la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca – FUNDAMAR, al igual que el instructor que tiene a cargo impartir dichos cursos, se encuentra que cumple con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima.

Que, en mérito de lo anterior,

**Sede Central**

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá,D.C.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-093-V6

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - ADICIONAR** el artículo 2º de la Resolución No. 0722-2024 MD-DIMARSUBMERC del 29 de julio de 2024, en el sentido de incluir lo siguiente:

**C. OTROS CURSOS**

- *Curso “Código Nacional e Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación” (ISM/NGS) – Intensidad 16 Horas*
- *Curso Auditor Interno de Sistema de Gestión de Seguridad ISM/NGS, basado en la norma ISO 19011:2018 – Intensidad 40 Horas*
- *Amarrador Portuario, basado en directrices OMI – Intensidad 16 Horas*
- *Curso DPA – Persona Designada para el Sistema de Gestión de Seguridad ISM/NGS – Intensidad 24 Horas*

**ARTÍCULO 2º. - CONFIRMAR** las demás disposiciones expuestas en la Resolución No. 0722-2024 MD-DIMAR-SUBMERC del 29 de julio de 2024

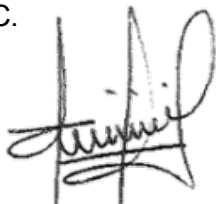
**ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE** por la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al Señor Carlos Alberto Anzola Martínez con identificación número 73.072.865, en calidad de Representante Legal de la Fundación para la Educación Marítima, Portuaria y de Pesca – FUNDAMAR o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**ARTÍCULO 4º. -** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.



Capitán de Navío **JUAN MANUEL URICOECHEA PÉREZ**  
Subdirección de Marina Mercante (E)

**Sede Central**

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá,D.C.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-093-V6